

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco a 14 de Septiembre del 2017.

**C.C. Miembros del Comité Técnico  
Sistema Estatal de Ahorro para el Retiro  
Presente.**

52 83 44 06 Ext. 5260  
Directo 16 42 46 71

www.tlajomulco.gob.mx

Sirva la presente para comunicar a Ustedes que el Consejo Municipal del Deporte de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, es un Organismo Público Descentralizado que se creó según la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco del día 16 de diciembre del 2016.-Publicada en la Gaceta Municipal.- Volumen VI, Publicación XVI, el día 23 de diciembre de 2016, de cual se anexa copia, y que por acuerdo del L.I. Luis Antonio Sánchez Guzmán, quien tomo protesta mediante Acta n° 01/2017 en la Sesión de instalación de la Junta de Gobierno del Consejo Municipal del Deporte de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco del día 08 de Febrero del año 2017, del cual acompaño copia autorizada, mediante el acta n° 03/2017, se ha determinado la adhesión del propio Consejo Municipal del Deporte de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, al régimen del Sistema Estatal de Ahorro para el Retiro de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco (SEDAR) y, en consecuencia, al Fideicomiso Público constituido por el Gobierno del Estado para la operación de dicho Sistema.

Por lo anterior, solicitamos a ese Comité Técnico, el estudio y aprobación de nuestra adhesión, a efecto de que esta Institución que represento, esté en posibilidad de realizar, como fideicomitente, ante la fiduciaria respectiva, las aportaciones correspondientes al 2% sobre sueldo nominal gravable de sus trabajadores, en los términos del Sistema de Ahorro y del Fideicomiso señalados, con efectos a partir del día 01 de Mayo del año 2017, cabe mencionar que yo Luis Antonio Sánchez Guzmán, solicito que los efectos de aportaciones, en mi caso, sean a partir del día 08 de febrero del presente año, ya que en dicha fecha, me fue otorgado el nombramiento de Director General del Consejo Municipal del Deporte de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, los cuales se pagaran recargos y actualizaciones de las aportaciones patronales, según lo estipulado en el acuerdo del Comité Técnico del SEDAR de fecha 04 de Junio 2001.

Sin otro particular, les agradezco la atención que se sirvan brindar a la presente.



con la Documentación Adjunta

c.c.p. Archivo

ATENTAMENTE

*[Signature]*  
L.I. Luis Antonio Sánchez Guzmán  
Director General del Consejo Municipal del Deporte  
De Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.  
lsanchez@tlajomulco.gob.mx

MUNICIPIO DE TLAJOMULCO  
DE ZUÑIGA, JALISCO.



**comude**  
Consejo Municipal del Deporte Tlajomulco

**L.I. LUIS ANTONIO SÁNCHEZ GUZMÁN**  
**DIRECTOR GENERAL**  
**CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE**  
**TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, JALISCO**  
**PRESENTE**

COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
E INNOVACIÓN GOBIERNAMENTAL

De conformidad con las instrucciones del Comité Técnico del SEDAR en su centésima doceava sesión ordinaria celebrada el pasado 06 de Diciembre del 2017, en el punto quinto de la orden del día "Presentación de solicitudes de adhesión", le informo los siguientes acuerdos tomados respecto de su solicitud de adhesión a este Sistema Estatal de Ahorro para el Retiro SEDAR:

- a) Considerando que el organismo solicitante se encuentra en el supuesto previsto por el artículo 3°, fracción II del Reglamento para la Operación del SEDAR, y que ha cumplido con todos los requisitos necesarios para su incorporación, los integrantes del Comité Técnico asistentes, en ejercicio de la facultad que les confieren el artículo 44 fracción I del citado Reglamento de Operación, el artículo 3 fracción I de su propio Reglamento Interior, así como la Cláusula Décima inciso a, del Contrato de su creación y artículo 172 fracción III de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, por unanimidad aprueban la adhesión al SEDAR, del **Consejo Municipal del Deporte de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.**
- b) El Sistema Estatal de Ahorro para el Retiro SEDAR, de conformidad con el artículo 171 de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, es un instrumento básico de seguridad social complementario, que genera por tanto, una obligación de pago para las Entidades Públicas Patronales adheridas. En caso de incumplimiento de dicha obligación, el Código Penal para el Estado de Jalisco, tipifica la comisión de los delitos en materia de seguridad social de los servidores públicos, razón por la que es fundamental el cumplimiento del entero oportuno de las aportaciones, tanto patronales como voluntarias, a este sistema.

Por lo anterior, el Consejo Municipio a su digno cargo, queda adherido al régimen del Sistema Estatal de Ahorro para el Retiro (SEDAR) con efectos a partir del día **1ro. de Mayo de 2017**, por lo que deberá cumplir con todas las obligaciones que como fideicomitente le corresponde en términos del Reglamento para la Operación del Fideicomiso Público Denominado Sistema Estatal de Ahorro para el Retiro de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y del Fideicomiso respectivo.

Sin otro particular, le reitero mi consideración y respeto.

**ATENTAMENTE**

**Guadalajara, Jalisco, 06 de Diciembre de 2017**



**LIC. HUGO ALBERTO MICHEL URIBE**  
**SECRETARIO DEL COMITÉ TÉCNICO**  
**DEL FIDEICOMISO DEL SEDAR**



Banamex

Banco Nacional de México

REGIONAL FIDUCIARIA OCCIDENTE

PABLO NERUDA No 2953., COL. JARDINES PROVIDENCIA, 44310, GUADALAJARA JALISCO, TEL. 679-34-92/76777.



CONTRATO DE FIDEICOMISO No. 106405-1

CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE INVERSION Y ADMINISTRACION, PARA LA CONSTITUCION DE UN FONDO PARA EL PAGO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS (EN LO SUCESIVO IDENTIFICADO COMO EL "FIDEICOMISO"), QUE CONSTITUYEN POR UNA PARTE, Y CON EL CARACTER DE FIDEICOMITENTE (EN LO SUCESIVO IDENTIFICADO COMO EL "FIDEICOMITENTE") EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, INGENIERO ALBERTO CARDENAS JIMENEZ, EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO LICENCIADO RAUL OCTAVIO ESPINOZA MARTINEZ Y EL SECRETARIO DE FINANZAS LICENCIADO JOSE DE JESUS LEVY GARCIA; Y POR OTRA PARTE, EL BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. CON EL CARÁCTER DE FIDUCIARIO (EN LO SUCESIVO IDENTIFICADO COMO EL "FIDUCIARIO") REPRESENTADO POR SUS DELEGADOS FIDUCIARIOS LICENCIADO RAMÓN OCTAVIO GONZÁLEZ CÉRVANTES Y LICENCIADO AGUSTIN GODOY PELAYO, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

COTEJADO

DECLARACIONES:

I.- Declara el FIDEICOMITENTE por conducto de su representante:

1.- Que el Ejecutivo del Estado, mediante Acuerdo de fecha 13 de enero de 1993, que dictó en ejercicio de las atribuciones establecidas mediante las fracciones I, II, XIX, y XX del Artículo 22 y XVI del Artículo 31 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; los Artículos 46 y 47 de la Ley Para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; y con el propósito fundamental de mejorar en la medida de las posibilidades el nivel de ingresos de los servidores públicos de la entidad, se instruyó al C. Secretario de Finanzas, entre otras cosas para que:

Con vigencia a partir del 1° de febrero de 1993, el personal de las Dependencias que se incluyeron en dicho Acuerdo, se integrara al naciente Sistema de Ahorro para el Retiro (en lo sucesivo identificado como el "SAR"); lo anterior con la finalidad de constituir un sistema de ahorro complementario a las prestaciones que en ese momento ofrecía el Ejecutivo del Estado a sus trabajadores.

2.- Con base en lo anterior se iniciaron las aportaciones equivalentes al 2% (dos por ciento) sobre sueldos gravables de los trabajadores (en lo sucesivo identificadas como las



**Banamex**

Banco Nacional de México



**REGIONAL FIDUCIARIA OCCIDENTE**

PABLO NERUDA No 2953., COL. JARDINES PROVIDENCIA, 44310, GUADALAJARA JALISCO, TEL. 679-34-92/176/177.

“APORTACIONES”), al SAR; lo anterior se ha venido administrando por diversas Instituciones Bancarias; instituyéndose dichas aportaciones con el carácter de prestación complementaria para los trabajadores, debido a que las obligaciones laborales por parte del Ejecutivo del Estado para cubrir las pensiones de sus trabajadores se contemplan en el plan de pensiones establecido por la Ley de Pensiones del Estado de Jalisco.

3.- Posteriormente, debido a la evolución operativa del SAR y ante la inminente implementación de las administradoras de fondos para el retiro (en lo sucesivo identificadas como las “AFORES” ), y en atención a que las aportaciones al SAR no son obligación a cargo del Ejecutivo del Estado y las AFORES administrarán aportaciones adicionales a las del 2% del salario de los trabajadores, se tomó la determinación de administrar las APORTACIONES de manera independiente, para lo cual se suspendieron temporalmente las APORTACIONES, a partir del tercer bimestre de 1996.

4.- Para efectos de administrar estos fondos separadamente del concepto del SAR; así como de fomentar la cultura del ahorro entre sus trabajadores mediante la invitación a aportar recursos propios para incorporarlos a las APORTACIONES y que sean manejados de manera segura , mediante acuerdo del Ejecutivo de fecha 30 de abril de 1996, publicado en el Periodico Oficial del Estado con fecha 23 de enero de 1997, se creó el SISTEMA ESTATAL DE AHORRO PARA EL RETIRO y su reglamento (documento que en lo sucesivo se denominará el “SEDAR”), agregándose copia del mismo al FIDEICOMISO como Anexo “A” para formar parte integral del mismo.

5.- Que el Artículo 3º del SEDAR, que a continuación se transcribe, en lo conducente establece: “El S.E.D.A.R. será operado mediante un Fideicomiso Público con carácter irrevocable que tendrá como objeto generar un fondo de financiamiento para el retiro de los servidores públicos del Estado , conforme a lo siguiente:

I.- La realización del fondo en fideicomiso del S.E.D.AR. estará a cargo del Gobierno del Estado por conducto de su Poder Ejecutivo.

II.- Podrán adherirse a el S.E.D.A.R. voluntariamente y respetando rigurosamente sus propias autonomías, los Poderes Judicial y Legislativo del Estado, así como todas las entidades públicas estatales y ayuntamientos que decidan hacerlo; todos los antes mencionados se constituirán en fideicomitentes; siendo designados como fideicomisarios los servidores públicos del Ejecutivo del Estado y los que se adhieran.

COTEJADO



**Banamex**  
Banco Nacional de México



**REGIONAL FIDUCIARIA OCCIDENTE**

PABLO NERUDA No 2953., COL. JARDINES PROVIDENCIA, 44310, GUADALAJARA JALISCO, TEL 679-34-92 / 76 / 77,

III.- El patrimonio fideicomitado se constituirá con las aportaciones de los fideicomitentes, y en su caso, de los que serán los fideicomisarios, así como por los rendimientos que produzca su inversión mediante los mecanismos que determine conforme a la Ley, en su oportunidad, el Comité Técnico del fideicomiso, en los términos del presente Reglamento y del contrato respectivo”.

IV.- Que tiene facultades legales para celebrar el presente contrato de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 38, 49 y 51 fracción XX, de la Constitución Política; 1º, 2º, 3º, 19 fracciones II y III, 21 y 22 fracciones I, II, X, XVIII, XXI y XXII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, ambos ordenamientos de esta Entidad Federativa.

II.- Declara el FIDUCIARIO, por conducto de sus Delegados Fiduciarios:

1.- Que conoce el contenido y alcances del SEDAR, y acepta las obligaciones que éste le deparará al suscribir el presente instrumento, y que conoce las necesidades del FIDEICOMITENTE, así como los beneficios que pretende otorgar a sus trabajadores.

2.- Que cuenta con la infraestructura operativa y la capacidad técnica suficientes para desempeñar la encomienda que mediante este fideicomiso se le confiere.

3.- Que está de acuerdo en intervenir en el presente contrato y cumplir cabalmente con los deberes que el mismo le impone, y a que cualquier situación sobre su desempeño se resolverá de acuerdo a lo estipulado en el contrato de fideicomiso, y en su defecto conforme a la legislación aplicable.

**CLAUSULAS:**

PRIMERA.- CONSTITUCIÓN DEL FONDO.- El FIDEICOMITENTE constituye en este acto un fideicomiso irrevocable, entregando al Banco Nacional de México, S.A., la cantidad de \$ 18'357,619.92 (DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS 92/100 M.N.), (cantidad a la que en lo sucesivo se identificará como el “FONDO EN FIDEICOMISO”) como aportación inicial, para la creación de un fondo financiero para el pago de pensiones complementarias a su personal en los términos del SEDAR, recursos que para efectos de ser contabilizados a la Dependencia que corresponda, se deberán seguir las especificaciones de el manual de procedimientos que como Anexo “B” se incorpora a este contrato (en lo sucesivo identificado como el “ANEXO “B”).

COTEJADO

CONFIRMADA



**Banamex**

Banco Nacional de México



**REGIONAL FIDUCIARIA OCCIDENTE**

PABLO NERUDA No 2953., COL. JARDINES PROVIDENCIA, 44310, GUADALAJARA JALISCO, TEL 679-34-92 / 76 / 77.

Esta aportación inicial corresponde a la totalidad de las **APORTACIONES** que se han dejado de aportar al **SAR** a partir del tercer bimestre de 1996.

El Banco Nacional de México, S. A., acepta el cargo que como fiduciario se le confiere y otorga al **FIDEICOMITENTE** mediante la firma del **FIDEICOMISO** el recibo más eficaz que en derecho proceda por la cantidad antes mencionada.

**SEGUNDA.- INCREMENTOS.-** El **FONDO EN FIDEICOMISO** se incrementará:

1.- Con las aportaciones futuras que de manera bimestral realice el **FIDEICOMITENTE**, por conducto de el Comité Técnico que más adelante se instituye (en lo sucesivo identificado como el "**COMITE TECNICO**") de conformidad con lo dispuesto por el **CAPÍTULO II** del Acuerdo que crea el **SEDAR**, y siguiendo las especificaciones del **ANEXO B**.

2.- Con las aportaciones voluntarias (en lo sucesivo identificadas como las "**APORTACIONES VOLUNTARIAS**") que los empleados del **FIDEICOMITENTE** realicen por conducto del **FIDEICOMITENTE** y que sean reportados al **FIDUCIARIO** por conducto del **COMITE TECNICO**, de conformidad con lo dispuesto por el **CAPITULO IV** del Acuerdo que crea el **SEDAR**, así como por las aportaciones que lleguen a hacer las dependencias que se adhieran al **SEDAR** y al **FIDEICOMISO**, para lo que se deberá seguir con los procedimientos especificados en el **ANEXO B**.

3.- Con las cantidades correspondientes a las aportaciones hechas por el **FIDEICOMITENTE** y que se han acumulado mediante el sistema del **S.A.R.** con diferentes instituciones bancarias, en la medida que vayan siendo liberadas de dicho sistema de ahorro y traspasadas al **FIDEICOMISO**.

4.- Así como con los intereses, dividendos y demás productos del patrimonio fideicomitado dandose el tratamiento de aportación o incremento.

**TERCERA.- FIDEICOMITENTES ADHERENTES.-** Podrán adherirse al **SEDAR** y al **FIDEICOMISO** las entidades que se especifican en la fracción II del artículo 3° del **SEDAR**, previa autorización del **COMITE TECNICO**; decisiones que el mismo **COMITE TECNICO** hará saber al **FIDUCIARIO** para efectos de formalizar tal adhesión, quedando dichas entidades, en consecuencia, adheridas como fideicomitentes del



**Banamex**

Banco Nacional de México



**REGIONAL FIDUCIARIA OCCIDENTE**

PABLO NERUDA No 2953., COL. JARDINES PROVIDENCIA, 44310, GUADALAJARA JALISCO, TEL. 679-34-92 / 76 / 77.

**FIDEICOMISO**; sin embargo, para los efectos de este contrato, se establece la unidad de la parte fideicomitente, por lo que siempre que se haga referencia al **FIDEICOMITENTE**, se entenderán incluídas en dicho concepto las citadas entidades adheridas o que se adhieran.

Para los efectos de la presente cláusula, las entidades públicas, al solicitar al **COMITE TECNICO** su adhesión, manifestarán su voluntad de aceptar y cumplir todas las obligaciones que como fideicomitentes les correspondan en los términos del **SEDAR** y del **FIDEICOMISO** y que para todos los efectos legales a que haya lugar, toda vinculación con el **FIDEICOMISO** y con el **FIDUCIARIO** será precisamente por conducto del **FIDEICOMITENTE** o del **COMITE TECNICO**.

El **COMITE TÉCNICO** notificará al **FIDUCIARIO** las adhesiones de entidades al **SEDAR** que haya autorizado, anexando la carta adhesión que se incorpora al **FIDEICOMISO** como Anexo "C", debidamente firmada por los representantes de la entidad que corresponda, a lo que el **FIDUCIARIO**, con la simple recepción de la carta adhesión y las instrucciones del **COMITE TECNICO**, formulará el alta de la adhesión correspondiente, y se procederá a la recepción y operación de los fondos, de acuerdo con las especificaciones del **ANEXO B**.

COTEJADO

**CUARTA.- DE LAS PARTES.-** Son partes en el presente contrato de fideicomiso las siguientes:

**FIDEICOMITENTE:**

El Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco.

**FIDEICOMISARIOS:**

Los trabajadores de las dependencias del **FIDEICOMITENTE** y los trabajadores de las entidades públicas que se adhieran en términos de la Cláusula Tercera del **FIDEICOMISO**, respecto de las aportaciones que hagan las Dependencias para las que laboren, así como de las aportaciones que de manera voluntaria realicen los propios trabajadores, por conducto del **COMITE TECNICO**.

**FIDEICOMISARIOS**

Serán fideicomisarios sustitutos los



**Banamex**  
Banco Nacional de México

REGIONAL FIDUCIARIA OCCIDENTE

PABLO NERUDA No 2953., COL. JARDINES PROVIDENCIA, 44310, GUADALAJARA JALISCO, TEL. 679-34-92 / 76177.



**SUSTITUTOS.-**

beneficiarios que hayan designado los **FIDEICOMISARIOS** mediante la requisición de el formato que como Anexo "D" se incorpora al **FIDEICOMISO** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de el **SEDAR**.

A falta de los citados beneficiarios, tendrán el carácter de **FIDEICOMISARIOS SUSTITUTOS**, las personas señaladas en el artículo 501 de la Ley Federal del Trabajo en el orden de prelación que el mismo establece.

**FIDUCIARIO:**

Banco Nacional de México, S.A.

COTEJADO

**QUINTA.- FIN DEL FIDEICOMISO.-** Es fin del presente contrato de fideicomiso:

1.- La creación por parte del **FIDEICOMITENTE**, de un fondo financiero para el pago de pensiones complementarias a las establecidas en la Ley de Pensiones del Estado de Jalisco, que se consolide por las **APORTACIONES** así como por las **APORTACIONES VOLUNTARIAS**, de conformidad con lo dispuesto en el **SEDAR**, que permita al **FIDEICOMITENTE** efectuar los pagos de pensiones a que tienen derecho los **FIDEICOMISARIOS** de este instrumento, en los términos del **SEDAR**.

2.- Que este fondo financiero sea invertido y administrado de conformidad con lo establecido en las cláusulas Séptima, Octava y Décima del **FIDEICOMISO** así como en el **ANEXO B**.

3.- Que el **FONDO EN FIDEICOMISO** sea traspasado de darse los siguientes supuestos:

a) Que se realice el traspaso en favor de la Dirección de Pensiones del Estado de Jalisco, en el caso de que se modifique la actual Ley de Pensiones del Estado de Jalisco en el sentido de hacer posible incorporar el **FONDO EN FIDEICOMISO** al Plan de Pensiones que maneja dicha Dirección.





**Banamex**  
Banco Nacional de México



**REGIONAL FIDUCIARIA OCCIDENTE**

FABLO NERUDA No 2953., COL. JARDINES PROVIDENCIA, 44310, GUADALAJARA JALISCO, TEL. 679-34-92 / 76 / 878

Que el traspaso mencionado en el inciso anterior, no implique variación alguna a los términos y condiciones de manejo determinados por el SEDAR y el FIDEICOMISO, cuidando en todo momento la seguridad jurídica de los derechos de los FIDEICOMISARIOS.

b) O bien que el FONDO EN FIDEICOMISO se traspase a una figura jurídica análoga, que con plena seguridad permita el manejo de los derechos de los FIDEICOMISARIOS de manera idéntica a lo establecido en el FIDEICOMISO.

4.- Para lograr lo anterior, el FIDUCIARIO deberá:

a).- Recibir las APORTACIONES y LAS APORTACIONES VOLUNTARIAS, que el COMITE TECNICO le entregue respetando en todo momento los parámetros operativos especificados en el ANEXO B.

b).- Invertir las cantidades de dinero que constituyan el patrimonio del FIDEICOMISO, de acuerdo a lo establecido en las cláusulas Séptima, Octava y Décima del presente instrumento.

c).- Entregar, por instrucciones del COMITE TECNICO a los FIDEICOMISARIOS, según corresponda y por conducto de la Dependencia para la que laboren o hayan laborado, las cantidades de dinero que en su caso les correspondan, en términos del SEDAR y del FIDEICOMISO, siguiendo las especificaciones del ANEXO B.

d).- Cubrir, con cargo a los rendimientos del fondo en el FIDEICOMISO, los gastos de operación del SEDAR, según las instrucciones que le turne el COMITE TECNICO, de acuerdo con el presupuesto de operación del SEDAR que se autorizó para el presente año que se incorporará como Anexo "F" a este contrato, así como los presupuestos que año con año se autoricen por el COMITE TECNICO según sus facultades.

e).- Operar el traspaso del FONDO EN FIDEICOMISO, siguiendo las instrucciones que por escrito le turne el COMITE TECNICO, en caso de darse los supuestos contemplados en el numeral 3 (tres) de esta cláusula.

f).- Llevar a cabo todas aquellas actividades que resulten necesarias para el buen funcionamiento del FIDEICOMISO, respetando en todo momento lo dispuesto por el SEDAR, el presente contrato y sus anexos.

COTEJADO

REGIONAL FIDUCIARIA OCCIDENTE



**Banamex**  
Banco Nacional de México



**REGIONAL FIDUCIARIA OCCIDENTE**

PABLO NERUDA No 2953., COL. JARDINES PROVIDENCIA, 44310, GUADALAJARA JALISCO, TEL. 479-44-9277 6433.

**SEXTA.- DERECHOS DE LOS FIDEICOMISARIOS.-** Los **FIDEICOMISARIOS**, de acuerdo a la forma de pago que en términos del **SEDAR** les corresponda, o en su defecto, que como consecuencia de resolución judicial alguna resultaran beneficiarios, no tendrán más interés o derecho sobre el patrimonio fideicomitido, o cualquier parte del mismo, que los expresamente consignados en el **SEDAR** y los que les sean reconocidos por el **COMITÉ TÉCNICO**, y solo harán valer sus derechos ante el **FIDUCIARIO**, por conducto del **COMITE TECNICO** y sin más restricciones para las entregas de dinero, que las establecidas por el **ANEXO "B"**.

**SEPTIMA.- POLITICA DE INVERSION.-** El **FIDEICOMITENTE**, por conducto del **COMITE TECNICO** y el **FIDUCIARIO** convendrán por escrito la política de inversión del patrimonio en Fideicomiso, y periódicamente la revisarán. En todo caso, el **COMITE TECNICO** estará facultado para instruir al **FIDUCIARIO** sobre la adquisición, venta y sustitución de determinados valores del fondo.

**OCTAVA.- INVERSION DEL FONDO.-** El **FIDUCIARIO** invertirá el **FONDO EN FIDEICOMISO** siguiendo la política de inversión mencionada en la cláusula anterior, cuidando en todo momento que las inversiones se realicen en instrumentos emitidos y avalados por el Gobierno Federal, así como en títulos de deuda emitidos o avalados por instituciones de banca múltiple o de banca de desarrollo, y otros instrumentos análogos que se establezcan, procurando la mayor seguridad y rentabilidad en el **FONDO FIDEICOMITIDO**.

Conforme a la política de inversión, el **FIDUCIARIO** deberá comprar y vender los valores, para y del fondo, al precio que exista en el mercado en la fecha en que se efectúe la compraventa, sin tener responsabilidad por los menoscabos que sufran los valores en relación a su precio de adquisición, debido a las fluctuaciones del mercado.

**NOVENA.- ADMINISTRACIÓN.-** Para la administración del patrimonio del fideicomiso, el **FIDUCIARIO** tendrá las facultades y deberes que se establecen en el artículo 356 (treientos cincuenta y seis) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

**DECIMA.- COMITE TÉCNICO.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 (ochenta) de la Ley de Instituciones de Crédito, así como por el Artículo 40 del Acuerdo del **SEDAR**, el **FIDEICOMITENTE** constituye en este acto un **COMITÉ TÉCNICO**, para que este órgano instruya al **FIDUCIARIO** en el cumplimiento de lo establecido en el presente Fideicomiso.



**Banamex**  
Banco Nacional de México



**REGIONAL FIDUCIARIA OCCIDENTE**

PABLO NERUDA No 295J., COL. JARDINES PROVIDENCIA, 44310, GUADALAJARA JALISCO, TEL. 679-34-92 / 76 677

Este órgano estará integrado por un Presidente, que será el Gobernador del Estado de Jalisco o la persona que él designe pudiendo recaer dicha designación en cualesquiera de los titulares de las dependencias del Poder Ejecutivo que integren el **COMITÉ TÉCNICO**.

Asimismo se integrará por un representante de cada una de las siguientes entidades:

DEPENDENCIA	NOMBRE
1.- Secretaría General de Gobierno.	Lic. Raúl Octavio Espinoza Martínez.
2.- Dirección de Pensiones del Estado.	Lic. Ricardo López de Anda.
3.- Secretaría de Finanzas.	Lic. José de Jesús Levy García.
4.- Secretaría de Administración.	Lic. Carlos Rodríguez Combeller.
5.- Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado de Jalisco.	C. Maximino Acosta Estrada.
6.- Sección 47 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación.	Prof. y Lic. Ulises González García.
7.- Por cada uno de los H. Ayuntamientos de la Zona Metropolitana de Guadalajara que decidan adherirse al SEDAR	
8.- El que elijan en común por mayoría de votos los H. Ayuntamientos del Interior del Estado que decidan adherirse al SEDAR	

COTEJADO



**Banamex**  
Banco Nacional de México



**REGIONAL FIDUCIARIA OCCIDENTE**

PABLO NERUDA No 2953., COL. JARDINES PROVIDENCIA, 44310, GUADALAJARA JALISCO, TEL: 679-34-92/76/77

Además, el **COMITE TECNICO** del **FIDEICOMISO** se integrará por los demás miembros que en su oportunidad determine el Titular del Ejecutivo del Estado, a propuesta del **COMITÉ TÉCNICO**.

Asimismo, en el caso de que los Poderes Legislativo y Judicial del Estado de Jalisco, decidan integrarse voluntariamente al **SEDAR**, cada uno de estos Poderes tendrán derecho a nombrar un representante en el seno del **COMITE TECNICO** del **FIDEICOMISO**.

En el supuesto de organismos descentralizados de la Administración Pública Estatal que se adhieran a este Sistema de Ahorro, deberán nombrar por mayoría de votos un representante en común ante el **COMITÉ TÉCNICO**.

**El COMITÉ TÉCNICO** funcionará de acuerdo con lo siguiente:

**I.-** Sesionará válidamente con la asistancia de más del 50% cincuenta por ciento de sus integrantes y tomará sus decisiones por mayoría de votos de los presentes, en caso de empate, el presidente tendrá voto de calidad. El integrante del **COMITE TECNICO** que esté adherido al **SEDAR**, no tendrá derecho a voto en los casos que se refieran directamente a su persona.

**II.-** El **COMITE TECNICO** designará de entre sus integrantes un secretario, el cual tendrá a su cargo los libros y documentación del **COMITE TECNICO**, llevará la correspondencia externa del mismo, y ejercerá las demás atribuciones que se establecen en el **SEDAR**, así como en el presente contrato de **FIDEICOMISO**.

**III.-** El **COMITE TECNICO** deberá designar un ejecutor general o parcial de sus acuerdos, y en tanto se efectúe dicha designación, corresponderá ejecutarlos al secretario.

**IV.-** Cada integrante del **COMITE TECNICO** deberá, mediante escrito dirigido al secretario, designar un suplente que lo sustituya en su ausencia, el cual tendrá los mismos derechos y obligaciones que el titular cuando éste no esté presente, debiéndose informar por escrito, por conducto de el secretario, dichas designaciones al **FIDUCIARIO**.

**V.-** El **COMITE TECNICO** sesionará de manera ordinaria cuando menos una vez cada bimestre, y de manera extraordinaria cuando sea necesario, a juicio del presidente. Corresponderá al secretario hacer las convocatorias a todas las sesiones, pero en el caso de las extraordinarias, solo podrá hacerlo por orden escrita del presidente.



**Banamex**

Banco Nacional de México

**REGIONAL FIDUCIARIA OCCIDENTE**



PABLO NERUDA No 2953., COL. JARDINES PROVIDENCIA, 44310, GUADALAJARA JALISCO, TEL. 679-34-92 / 76 / 77.

VI.- Se reunirá cuando lo estime conveniente o necesario, a petición de cualquiera de sus miembros o del **FIDUCIARIO**.

VII.- Se levantará por el secretario un acta de cada sesión, en la que consten sus resoluciones, y ésta se enviará al **FIDUCIARIO** debidamente firmada por los miembros que hubieren asistido a la misma, con las instrucciones precisas para dar cumplimiento a los fines del **FIDEICOMISO**.

VIII.- Podrán asistir a las sesiones del **COMITÉ TÉCNICO**, los asesores que se estimen convenientes, así como el **FIDUCIARIO**, quienes tendrán voz pero no voto; lo anterior, previa solicitud que se haga al **COMITE TECNICO**, órgano que evaluará la plena justificación de la asistencia del asesor o asesores de que se trate

IX.- El cargo de miembro del **COMITE TÉCNICO** es honorífico, sin derecho a retribución.

Son facultades y obligaciones del **COMITE TÉCNICO**:

a) Aprobar la adhesión al **SEDAR** de los servidores públicos de las entidades que así lo soliciten, cuidando en todo caso, que éstos cumplan con los requisitos estipulados, y que su incorporación les resulte benéfica de acuerdo a sus circunstancias particulares.

b) Resolver sobre el reconocimiento de beneficiarios y sustituciones de los mismos, así como de representantes legales de los servidores públicos o de sus beneficiarios.

c) Autorizar los gastos de operación del **SEDAR**.

d) Instruir al **FIDUCIARIO** sobre la forma en que deba invertir el patrimonio del **FIDEICOMISO**, de acuerdo a lo establecido en las Cláusulas Séptima, Octava y Décima del presente contrato.

e) Entregar al **FIDUCIARIO** las cantidades que se deberán incorporar al **FIDEICOMISO** como incrementos, siguiendo las reglas especificadas en el **Anexo "B"** del **FIDEICOMISO**.

f) Determinar la cotratación de servicios técnicos y asesoría que considere necesarios para el correcto y exitoso funcionamiento del manejo de los fondos fideicomitidos, así como del propio **SEDAR**.

COTEJADO



**Banamex**  
Banco Nacional de México



**REGIONAL FIDUCIARIA OCCIDENTE**

PABLO NERUDA No 2953., COL. JARDINES PROVIDENCIA, 44310, GUADALAJARA JALISCO, TEL. 679-34-0217/6777.

- g) Tendrá las más amplias facultades para instruir al **FIDUCIARIO** el pago de los honorarios fiduciarios con cargo a los rendimientos del **FONDO EN FIDEICOMISO**.
- h) Establecer el incremento de beneficios del **SEDAR** sujetándose a lo dispuesto en la cláusula Décima Sexta de este contrato.
- i) Decidir sobre la participación voluntaria de algún servidor público que deje de cumplir con los requisitos para estar adherido al **SEDAR**.
- j) Aprobar, con fundamento en el reglamento del **SEDAR** y en el **FIDEICOMISO**, las aportaciones periódicas que se hagan al **SEDAR** por conducto del **FIDEICOMITENTE**, y en su caso auditar las nóminas y expedientes relativos a los servidores públicos, exclusivamente para verificar el cabal cumplimiento por parte de las dependencias en que laboren los **FIDEICOMISARIOS**, respecto a sus obligaciones ante el **SEDAR**.
- k) Actualizar cuando sea necesario, los formularios (en lo sucesivo identificado como los "FORMULARIOS"), que en número de 6 (seis) se incorporan como Anexo "E" del **FIDEICOMISO**, para efectos de operar los diferentes movimientos de fondos del **SEDAR**, y verificar que se cumpla con los requisitos y los trámites respectivos, tanto por parte del **FIDEICOMITENTE** o de las Dependencias que se adhieran, que en su caso correspondan, así como de los **FIDEICOMISARIOS SUSTITUTOS** para el debido funcionamiento del **SEDAR**, así como para el ejercicio de sus derechos, en su caso.
- l) Emitir su reglamento interno y modificarlo cuando sea necesario, para el buen funcionamiento del **COMITE TECNICO**, documento que se incorporará al **FIDEICOMISO** como Anexo "G".
- m) Reconocer y controlar el carácter de **FIDEICOMITENTES ADHERENTES** ya sean de las dependencias y/o servidores públicos que se adhieran a el **SEDAR**, informando al **FIDUCIARIO** y anexando la documentación correspondiente.
- n) Designar e integrar las comisiones que estime convenientes para el mejor funcionamiento del **SEDAR** y del propio **COMITE TECNICO**.
- ñ) Proponer a el **FIDEICOMITENTE** las modificaciones a el **FIDEICOMISO**, que se consideren adecuadas para el mejor funcionamiento de el **FIDEICOMISO**.

COTEJADO



**Banamex**  
Banco Nacional de México



**REGIONAL FIDUCIARIA OCCIDENTE**

PABLO NERUDA No 2953., COL. JARDINES PROVIDENCIA, 44310, GUADALAJARA JALISCO, TEL 679-34-9276/27

- o) Instruir al **FIDUCIARIO** para que realice las entregas de dinero que conforme a lo dispuesto en este fideicomiso se deban realizar, siguiendo en todo momento las especificaciones contenidas en el manual de procedimientos que como **ANEXO "B"** se incorporó a el presente contrato.
- p) Recibir y estudiar la rendición de cuentas del **FIDUCIARIO** respecto del fondo de Fideicomiso quedando facultado para solicitarle cualquier aclaración respecto de las mismas.
- q) Resolver cualquier situación o problema que se presente en relación a lo dispuesto en el **FIDEICOMISO**, procediendo a la defensa del patrimonio fideicomitado.
- r) Proporcionar oportunamente al **FIDUCIARIO** la información que éste le requiera o solicite; y
- s) Instruir al **FIDUCIARIO** para operar el traspaso del **FONDO EN FIDEICOMISO**, de darse los supuestos señalados en el numeral 3 (tres) de la Cláusula Quinta de este contrato.
- t) En general tendrá las facultades que sean necesarias para la consecución de los fines del **FIDEICOMISO**.

COTEJADO

**DÉCIMA PRIMERA.- PAGOS CON CARGO AL FONDO.-** El **COMITE TECNICO** queda facultado como el único organismo para autorizar pagos con cargo al **FIDEICOMISO** y ordenar en consecuencia a el **FIDUCIARIO**, por lo tanto cuando el **COMITE TÉCNICO** instruya por escrito al **FIDUCIARIO** para que realice algún pago o concepto de pensión, en términos de Ley, y de acuerdo al plan del **SEDAR**, deberá enviarle sus instrucciones acompañadas de los documentos necesarios de acuerdo con lo establecido en el **ANEXO "B"** de este contrato.

Para poder efectuar los pagos que le instruya el **COMITE TÉCNICO** por escrito, el **FIDUCIARIO** venderá los valores fideicomitados que se requieran, para lo cual realizará los movimientos financieros y contables que sean necesarios, a fin de que las sumas indicadas les sean proporcionadas oportunamente, sin más limitación que las impuestas por el vencimiento de los plazos a que estén sujetas las inversiones existentes en el patrimonio afectado a este contrato.

**DÉCIMA SEGUNDA.- OBLIGACIONES FISCALES.-** Para el cumplimiento de las obligaciones fiscales que, en virtud de la ejecución de las finalidades consignadas en el



**Banamex**  
Banco Nacional de México

REGIONAL FIDUCIARIA OCCIDENTE

PABLO NERUDA No 2953., COL. JARDINES PROVIDENCIA, 44310, GUADALAJARA JALISCO, TEL 679-34-92/76/77.



presente contrato, deben efectuarse se estará a lo dispuesto en la leyes, reglamentos y resoluciones fiscales aplicables.

**DÉCIMA TERCERA.- RENDICIÓN DE CUENTAS.-** El FIDUCIARIO deberá informar por escrito al **COMITE TÉCNICO**, del estado que guarda el patrimonio en Fideicomiso de la siguiente forma:

- 1.- De manera mensual en estado de cuenta global por Dependencia.
- 2.- De manera bimestral mediante estado de cuenta individual por cada FIDEICOMISARIO, con las especificaciones que se detallan en el ANEXO "B".

**DÉCIMA CUARTA.- RECEPCIÓN DE INSTRUCCIONES.-** Las partes convienen en este acto que todas las instrucciones, notificaciones, solicitudes, respuestas, así como cualquier otra clase de comunicación que sea requerida o permitida de conformidad con lo estipulado en el presente contrato, se deberá realizar por escrito y producirá efecto en el momento de su recepción por parte del FIDEICOMITENTE o del **COMITE TÉCNICO** según sea el caso, así como del FIDUCIARIO, en los domicilios indicados por las partes en la Cláusula Vigésima de este instrumento, por cualquiera de los medios que a continuación se mencionan, que las partes, con libre voluntad y pleno consentimiento establecen:

- 1.- Por mensajero, con acuse de recibo.
- 2.- Por correo certificado, con acuse de recibido.
- 3.- Por telefax, con recibo confirmado con la máquina del telefax del FIDEICOMITENTE o del **COMITE TÉCNICO** y del FIDUCIARIO,

Estas comunicaciones deberán además sujetarse a las especificaciones del ANEXO "B" de este contrato.

Así mismo, en los términos de lo establecido por el Art. 52 de la Ley de Instituciones de Crédito, la forma de identificación y de operación del FIDEICOMISO será a través del número del contrato del mismo y de la firma o firmas autorizadas, y debidamente registradas, de quien o quienes soliciten alguna operación o servicio.

**DECIMA QUINTA.- IRREVOCABILIDAD.-** Las partes estipulan de común acuerdo que el FIDEICOMISO tiene el carácter de irrevocable, ya que con fundamento en





**Banamex**  
Banco Nacional de México

**REGIONAL FIDUCIARIA OCCIDENTE**

PABLO NERUDA No 2953., COL. JARDINES PROVIDENCIA, 44310. GUADALAJARA JALISCO, TEL 679-34-92/76-777.

la fracción VI de artículo 357 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, el **FIDEICOMITENTE** no se reserva el derecho de revocarlo.

**DECIMA SEXTA.- MODIFICACIONES.-** El **FIDEICOMISO** se podrá modificar por acuerdo entre el **FIDEICOMITENTE** y el **FIDUCIARIO**, que se formalizará mediante documento debidamente firmado por las partes, siendo prioridad que en todo momento se resguarden los derechos de los **FIDEICOMISARIOS**.

**DÉCIMA SEPTIMA.- DEL PAGO DE LAS COMISIONES AL FIDUCIARIO.** El **FIDEICOMITENTE** se obliga a pagar al **FIDUCIARIO**, con cargo a los rendimientos del **FONDO EN FIDEICOMISO**, las comisiones que las partes con pleno conocimiento y voluntad pactan en la presente cláusula, sin que para lo anterior, deba mediar aviso o requerimiento alguno por parte de el **FIDUCIARIO**.

1.- Por el Estudio e implementación del **FIDEICOMISO** y por la aceptación del cargo de **FIDUCIARIO**, la cantidad de \$ 10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), pagadera por única ocasión, a la firma del presente instrumento.

2.- Por su desempeño como **FIDUCIARIO**, de manera anual, la cantidad que resulte de aplicar la siguiente tabla:

Saldo Promedio Mensual	Hasta	%
De \$ 0.00	\$ 50'000,000.00	0.3
\$ 50'000,000.00	\$ 100'000,000.00	0.25
\$ 100'000,000.00	\$ 150'000,000.00	0.20
\$ 150'000,000.00	en adelante	0.15

El porcentaje que corresponda será calculado sobre el saldo promedio mensual de el **FONDO EN FIDEICOMISO**; el **FIDUCIARIO** tomará esta comisión con cargo a los rendimientos del fondo en el **FIDEICOMISO**, por mensualidad vencida y en ningún caso será inferior a \$6,000.00 (SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) mensuales.

3.- Por la emisión de cada estado de cuenta individual, el **FIDUCIARIO** recibirá la cantidad de \$0.20 (CERO PESOS 20/100 M.N.), comisión que estará sujeta a cambios de manera anual, tomando en cuenta el alza de los insumos necesarios, previo acuerdo con el **COMITE TECNICO**.

COTEJADO



**Banamex**

Banco Nacional de México

REGIONAL FIDUCIARIA OCCIDENTE

PABLO NERUDA No 2953., COL. JARDINES PROVIDENCIA, 44310, GUADALAJARA JALISCO, TEL. 679-34-92/76/77.

4.- Por el envío por correo de los estados de cuenta a cada uno de los **FIDEICOMISARIOS**, la cantidad de \$ 1.80 (UN PESO 80/100 M.N.); costo que estará sujeto a cambios conforme a las tarifas aprobadas por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. Lo anterior en caso de que tales envíos sean requeridos por el **COMITE TECNICO** al **FIDUCIARIO**

5.- Por los servicios bancarios o administrativos extraordinarios que se realicen a solicitud expresa del **COMITE TÉCNICO** o del **FIDEICOMITENTE**, el **FIDUCIARIO** tendrá derecho a percibir la contraprestación correspondiente, según las tarifas vigentes a la fecha en que preste el servicio.

6.- Cuando el **FIDEICOMITENTE** solicite al **FIDUCIARIO** alguna modificación al clausulado del presente fideicomiso, deberá pagar al **FIDUCIARIO**, cantidad de \$ 2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) o bien la comisión aplicable, vigente en la fecha en que se realice cada modificación.

Para la realización de actos no previstos en el **FIDEICOMISO**, los gastos serán con cargo al **FONDO EN FIDEICOMISO**, previa instrucción que el **COMITE TECNICO** turne al **FIDUCIARIO**.

Las comisiones del **FIDUCIARIO** causan el impuesto al valor agregado, el cual será trasladado por éste en términos de Ley.

Las comisiones a que tiene derecho el **FIDUCIARIO** serán actualizadas en base a los acuerdos que se tomen para el efecto con el **COMITE TECNICO**.

**DECIMA OCTAVA.- DEFENSA DEL FONDO EN FIDEICOMISO.- DEFENSA DEL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO.-** El **FIDEICOMITENTE**, por sí o por conducto del **COMITÉ TÉCNICO**, tendrá la obligación de avisar por escrito a el **FIDUCIARIO**, de cualquier situación que pudiere afectar al patrimonio del Fideicomiso, así como el nombrar a una persona que se encargue de ejercer los derechos derivados del mismo o proceda a su defensa; en este caso, el **FIDUCIARIO** no responderá de la actuación de la persona designada ni de los honorarios o gastos de actuación que correspondan, puesto que solamente tendrá la obligación de otorgarle los poderes y documentos que al efecto necesite.

En caso de urgencia, el **FIDUCIARIO** deberá realizar los actos indispensables para conservar el fondo en Fideicomiso y los derechos derivados de éste, sin perjuicio de la obligación que se designe al apoderado a que se refiere el párrafo anterior.



**Banamex**  
Banco Nacional de México

REGIONAL FIDUCIARIA OCCIDENTE

PABLO NERUDA No 2953., COL. JARDINES PROVIDENCIA, 44310. GUADALAJARA JALISCO, TEL. 679-34-92 / 767-7777

El FIDEICOMITENTE en este acto se obliga a sacar en paz y a salvo a el FIDUCIARIO, en cuanto éste actúe dando cumplimiento a las instrucciones que por escrito reciba del COMITÉ TÉCNICO y del clausulado del presente instrumento.

**DECIMA NOVENA.- PROHIBICIÓN.-** De acuerdo con lo establecido en el inciso b), de la fracción XIX (diecinueve romano) del artículo 106 (ciento seis) de la Ley de Instituciones de Crédito, el FIDUCIARIO declara que explicó en forma inequívoca a el FIDEICOMITENTE el valor y consecuencias legales de dicha fracción que a la letra dice:

“ ARTICULO 106.- A las instituciones de crédito les estará prohibido:

XIX...

b) Responder a los fideicomitentes, mandantes o comitentes, del incumplimiento de los deudores, por los créditos que se otorguen o de los emisores, por los valores que se adquieran, salvo que sea por su culpa, según lo dispuesto en la parte final del artículo 356 (trescientos cincuenta y seis) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, o garantizar la percepción de rendimientos por los fondos cuya inversión se les encomiende.

Si al término del Fideicomiso, mandato o comisión constituidos para el otorgamiento de créditos, éstos no hubieren sido liquidados por los deudores, la institución deberá transferirlos al fideicomitente o fideicomisario, según el caso, o al mandante o comitente, absteniéndose de cubrir su importe.

Cualquier pacto contrario a lo dispuesto en los dos párrafos anteriores, no producirá efecto legal alguno”.

**VIGESIMA.- DOMICILIOS.-** Para todo lo relacionado con el presente contrato, así como para dirigirse toda clase de avisos, correspondencia y notificaciones, incluso las de carácter personal, las partes y el COMITÉ TÉCNICO señalan como sus domicilios, los siguientes:

**FIDEICOMITENTE:**

Palacio de Gobierno del Estado de Jalisco,  
Planta Alta, Secretaría General de Gobierno.

No. de teléfono.- 614-0130 / 47.

No. de telefax.- 613-6097.



**Banamex**  
Banco Nacional de México



**REGIONAL FIDUCIARIA OCCIDENTE**

PABLO NERUDA No 2953., COL. JARDINES PROVIDENCIA, 44310, GUADALAJARA JALISCO, TEL 679-34-92 / 76 / 77.

**FIDUCIARIO:**

Pablo Neruda 2953, Colonia Providencia,  
C.P. 44640, Guadalajara, Jalisco

No. de teléfono.- 679-3492 / 76.  
No. de telefax.- 679-3477.

**COMITÉ TÉCNICO:**

Av. Magisterio 1155, Col. Observatorio,  
C.P. 44270 Guadalajara, Jalisco.

No. de teléfono.- 824-2721 / 91  
No. de telefax.- 854-2217.

Todo aviso enviado conforme a éste contrato, se entenderá válidamente entregado en los domicilios mencionados. Todo cambio de domicilio deberá notificarse por escrito entre las partes y el **COMITÉ TÉCNICO**.

**VIGESIMA PRIMERA.- RENUNCIA O SUBSTITUCIÓN DEL FIDUCIARIO.-** En caso de que el **FIDUCIARIO** renuncie a su encargo, en los términos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, deberá comunicar su decisión por escrito al **FIDEICOMITENTE**, por medio del **COMITÉ TÉCNICO**, con una anticipación de 180(ciento ochenta) días naturales a la fecha en que deba hacerse efectiva la renuncia; debiendo entregar un balance contable del Fideicomiso, que abarcará desde la fecha del último informe que hubiere rendido hasta la fecha en que deba hacerse efectiva su renuncia.

El **FIDEICOMITENTE** tendrá **60 (sesenta)** días para formular las aclaraciones pertinentes. Concluido el plazo si no presenta objeciones, se entenderá que el informe ha sido aprobado.

Si el **FIDEICOMITENTE** desea sustituir al **FIDUCIARIO**, deberá cumplir los requisitos de aviso y plazo a que se refiere el párrafo primero de esta cláusula. Al designarse al sustituto, éste tendrá las facultades y obligaciones del **FIDUCIARIO** anterior respecto de la cartera del fondo.

El **FIDEICOMITENTE** en ambos casos deberá cumplir con lo dispuesto en el artículo 40 (cuarenta) del Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

**VIGESIMA SEGUNDA.- EXTINCIÓN.-** El presente Fideicomiso se extinguirá:





**Banamex**

Banco Nacional de México

**REGIONAL FIDUCIARIA OCCIDENTE**

PABLO NERUDA No 2953., COL. JARDINES PROVIDENCIA, 44310, GUADALAJARA JALISCO, TEL. 679-34-92/76/77.



Cuando el **FIDUCIARIO** haya entregado el fondo en la forma prevista en este contrato, o por cualquiera de las causas contenidas en el artículo **357 (trescientos cincuenta y siete)** de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, con la excepción establecida en la Cláusula Decima Quinta de este contrato y en las que sean compatibles con las estipuladas en este contrato.

**VIGESIMA TERCERA.- INTERPRETACIÓN Y SUPLENCIA.-** Que el **FIDUCIARIO** está de acuerdo en intervenir en el presente contrato y cumplir cabalmente con los deberes que el mismo le impone de conformidad con las Leyes y disposiciones aplicables.

**VIGÉSIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-** Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales que resulten competentes en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando expresamente al fuero que por cualquier motivo pudiera corresponderles en el futuro.


El presente contrato consta de 20 (veinte) hojas así como sus Anexos, A, B, C, D y E y se firma en quintuplicado por las partes en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los treinta días del mes de abril de mil novecientos noventa y siete.

COTEJADO

**FIDEICOMITENTE**

**EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO  
REPRESENTADO POR:**

~~C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO,  
INGENIERO ALBERTO CARDENAS JIMENEZ.~~

  
C. SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LICENCIADO RAUL OCTAVIO ESPINOZA MARTINEZ.

  
C. SECRETARIO DE FINANZAS LICENCIADO JOSE DE JESUS LEYVA GARCIA.



**Banamex**

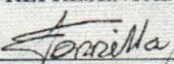
Banco Nacional de México


REGIONAL FIDUCIARIA OCCIDENTE

PABLO NERUDA No 2953., COL. JARDINES PROVIDENCIA, 44310, GUADALAJARA JALISCO, TEL. 679-34-92 / 76 / 77.



FIDUCIARIO  
BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.  
REPRESENTADO POR SUS DELEGADOS FIDUCIARIOS:

  
D.G.A. LICENCIADO ENRIQUE  
ZORRILLA FULLAONDO.

  
LICENCIADO OCTAVIO RAMON  
GONZALEZ CERVANTES.

  
LICENCIADO AGUSTIN GODOY PELAYO

COTEJADO

CERTIFICADO

El suscrito Licenciado **CONSTANCIO HERNANDEZ ALLENDE** Notario Público titular Número 14 catorce de esta ciudad y Zona Metropolitana

**CERTIFICA:**

Que la copia que antecede concuerda fielmente en todas y cada una de sus partes con su original que tengo a la vista y con el cual cotejé. Va en

---(20) Copia--- hoja(s) impresa(s) utilizada(s) de la siguiente forma: --- Ninguna --- por su anverso y reverso.

---(20) Copia--- está por su anverso  
Misma que explico a petición de la parte interesada.

Guadalajara, Jalisco, 15 de Febrero del año 2006

\_\_\_\_\_  
LIC. CONSTANCIO HERNANDEZ ALLENDE

